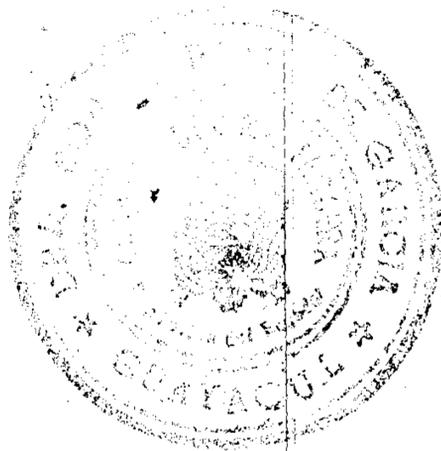


Copia Certificada



AUMENTO DE CAPITAL \$ 500000
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL Y MAS DECLARACIONES DE LA COMPAÑIA EL
COSTURERO C. LTDA. --
CUANTIA: U.S.D.\$ 200,00.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil, ante mí, *Kina/50*
112
10/11
DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,
Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de este Cantón, comparece la señora SARA TORO DE GAGLIARDO, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, a nombre y en representación de la compañía EL COSTURERO C. LTDA, en su calidad de Gerente y representante legal, y debidamente autorizada por la Junta General de Socios de su representada, conforme lo acredita con la copia del nombramiento inscrito y del Acta de Junta General de Socios, celebrada el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil, que me presenta y que se agregarán al final de este instrumento; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil

y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de conocerla personalmente doy fe; bien instruida sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Aumento de Capital, Reforma de Estatuto Social y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OTORGANTE:** Otorga la presente escritura pública la compañía **EL COSTURERO C. LTDA.**, en la interpuesta persona de su Gerente y representante legal la señora **SARA TORO DE GAGLIARDO**, quien lo hace plenamente facultada para este acto por la Junta General de Socios de la compañía de su representación celebrada el día treinta y uno de Octubre del año dos mil;

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La compañía **EL COSTURERO C. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante

31 Oct/00

el notario trigésimo de Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, el día veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y dos, con un capital social de ciento veinte mil sucres dividido en ciento veinte participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas. Este instrumento fue inscrito de fojas veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro (29.954) a veintinueve mil novecientos sesenta y siete (29.967), número seis mil quinientos sesenta y ocho (6.568) del Registro Mercantil el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y dos;

B) Por escritura pública otorgada ante el notario noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo el día diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía **EL COSTURERO C. LTDA.** aumentó su capital en la suma de seiscientos mil sucres, dividido en seiscientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas que sumado al capital social original pasó a ser de setecientos veinte mil sucres, dividido en setecientos veinte participaciones sociales, iguales e



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, testimonio inscrito de fojas cuarenta y dos mil seiscientos quince (42.615) a cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro (42.624), número once mil ochocientos (11.800) del Registro Mercantil, el día primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. C) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía **EL COSTURERO C. LTDA.** aumentó su capital en la suma de Cuatro millones doscientos ochenta mil sucres dividido en cuatro mil doscientos ochenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, que sumado al capital original pasó a ser de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, testimonio inscrito de fojas cuarenta y tres mil setecientos quince (43.715) a cuarenta y tres mil setecientos veintiocho (43.728), número quince mil doscientos ochenta y tres (15.283) del Registro Mercantil, el



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

0000001
día cinco de Octubre de mil novecientos
noventa y cuatro. (D) En sesión de Junta
General de socios, celebrada el día
treinta y uno de Octubre del año dos
mil, la compañía **EL COSTURERO C.
LTDA.**, resolvió expresar su capital y
participaciones sociales en dólares esta-
dounidenses; aumentar su capital social;
otorgar a las participaciones sociales
una nueva valoración, facultando a su
representante legal para que otorgue la
presente escritura pública. **CLAUSULA
TERCERA: - AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
FORMA DE ESTATUTO:.-** Con los anteceden-
tes expuestos yo, SARA TORO DE GA-
GLIARDO, en mi calidad de Gerente y re-
presentante legal de la compañía EL COS-
TURERO C. LTDA., plenamente facultada
para éste acto por la Junta general de
Socios celebrada el día treinta y uno
de Octubre del año dos mil declaro: (A) *declaro
ahora*
Que en acatamiento a la Resolución de
la Superintendencia de Compañías, número
cero cero punto Q punto I J punto cero
cero ocho, del veinticuatro de Abril del
año dos mil, publicada en el registro
oficial número sesenta y nueve del tres
de Mayo del año dos mil, acorde a la

disposición general primera de la ley de Transformación Económica del Ecuador, que el capital social de la compañía EL COSTURERO C. LTDA, es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 200,00) y las participaciones sociales que lo representan tienen un valor de cuatro centavos estadounidenses (USD \$ 0,04); (B) Que el capital social de la compañía EL COSTURERO C. LTDA, se aumenta en la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 200,00), dividido en cinco mil participaciones sociales, acumulativas, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense (USD \$ 0.04) cada una de ellas que sumado al capital social vigente, la compañía pasará a tener un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 400,00) dividido en diez mil participaciones sociales, acumulativas, iguales e indivisibles de cuatro centavos dólar estadounidense cada una de ellas. Las nuevas participaciones sociales han sido suscritas y pagadas conforme consta del acta de junta general de socias de la compañía celebrada el treinta



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

y uno de Octubre del año dos mil cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella; C) Que a cada participación social de la compañía se le otorga una nueva valoración por lo que cada una de ellas tendrá un valor de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1,00), conforme consta de la Resolución Tercera de la junta general de socios varias veces mencionada en este instrumento; D) Que el estatuto social de la compañía se encuentra reformado en su artículo cuarto con el texto constante en la resolución cuarta del acta de la Junta General de socios celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil, ya mencionada, que se agrega a este instrumento; E) Que las socias de la compañía **EL COSTURERO CIA. LTDA.** son de nacionalidad ecuatoriana; F) Bajo gravedad de juramento declaro que el aumento de capital, materia de éste instrumento se encuentra correctamente integrado.-- Agregue usted, Señor Notario, las formalidades y declaraciones que se estilen para la validez de la presente escritura pública.- **ABOGADO**

Pau 6

VIRGILIO JARRIN ACUNZO.- Registro
Número: Mil cincuenta y siete.- (**HASTA
AQUI LA MINUTA**).- Queda agregado a mi
Registro, formando parte integrante de la
presente escritura, el nombramiento de la
representante legal y Acta de Junta
General. La otorgante me presentó sus
respectivos documentos de identificación
personal.- Leída que le fue la presente
escritura pública, de principio a fin y
en alta voz, por mí, la Notaria, a la
otorgante, ésta la aprobó en todas y
cada una de sus partes, se afirma, ra-
tifica y firma en unidad de acto y
conmigo, la Notaria, de todo lo cual
doy fe.- 

Sara de Gagliardo

f) **p. EL COSTURERO C. LTDA.**

SARA TORO DE GAGLIARDO

GERENTE

C.C.# 090364481-3

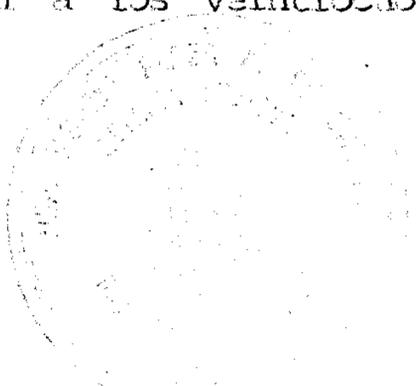
C.V.# 0787-280

RUC # 0990596328001

Sara Toro de Gagliardo

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad
de Guayaquil a los veintiocho días del mes noviembre del año
dos mil.-

Sara Toro de Gagliardo



0000010

ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo Tercero de la Resolución # 01-G-DIC-0004704; de fecha 15 de Mayo del 2001, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública que antecede.- Guayaquil, 28 de Mayo del 2.001.-



Virgilio Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero Interino
Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0004704**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 15 de Mayo del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía "**EL COSTURERO C. LTDA.**", de fojas **64.255** a **64.272**, número **14.839**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **19.963**, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- 4.- Certifico: Que de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número **579** se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura.- 5.- Certifico: Que he archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, trece de Junio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA EL COSTURERO CIA. LTDA.

En Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil, siendo las quince horas treinta minutos, en el local social de la compañía EL COSTURERO C. LTDA., signado con el número quince del Centro Comercial Urdesa, con frente a la calle Dátiles s/n, encontrándose reunidos todas sus socias las señoras MARIA DE LOURDES TORO DE GRUNAUER, propietaria de un mil seiscientos sesenta y siete (1.667) participaciones sociales; SARA TORO DE GAGLIARDO, propietaria de un mil seiscientos sesenta y siete (1.667) participaciones sociales; y SARA CASTRO DE TORO, propietaria de un mil seiscientos sesenta y seis (1.666) participaciones sociales, todas estas iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, que les dá derecho a cada socia a un voto por cada participación social, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, resolvieron unánimemente constituirse en junta general de socios, amparados bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer sobre la expresión de su capital y acciones en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; el aumento del capital social; el otorgamiento de nueva valoración a cada una de las participaciones sociales; la reforma de su estatuto social y la reelección de la señora gerente de la compañía o designación de su remplazo. Al efecto, preside la junta la señora SARA CASTRO DE TORO, declarándola instalada y actúa como secretaria la señora SARA TORO DE GAGLIARDO, Presidente y Gerente de la misma, respectivamente. La presidente de la compañía dispone que sea la gerente de la compañía, como su administradora principal quien haga las exposiciones de los temas que nos convocan. La Gerente de la compañía, dirigiéndose a la Junta manifiesta que es conocido por todas las asistentes la Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías, número 99.1.1.1.3.008, del 7 de Septiembre

Pub
7.

31 Oct 70

1667

1667

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

1666

de 1999, publicada en el registro oficial número N°. 278 del 16 de Septiembre de 1999, que fija los capitales mínimos para las compañías de responsabilidad limitada, entre otras, por lo que la compañía EL COSTURERO C. LTDA., deberá de acatarla puesto que su capital social es tan solo de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000). Hace conocer además la gerente a la Junta, que la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, del veinticuatro de Abril del dos mil, publicada en el registro oficial No. 69 del 3 de Mayo del 2000, dispone que en los actos societarios posteriores a esa fecha, los valores referentes al capital y a las acciones de las compañías, deben de expresarse en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, acorde a la disposición general primera de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, por lo tanto, sugiere que la Junta, al adoptar sus decisiones, tome en cuenta esta disposición y además, la necesidad de establecer una nueva valoración a las participaciones sociales, diferente a la actual. Agrega la Gerente que al aprobar el aumento de capital y las respectivas expresiones, deberá de reformarse el estatuto social en el artículo relacionado a su capital social y autorizar a uno de los administradores de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente. Finalmente señala la gerente que el nombramiento que la respalda ha caducado por cumplimiento del plazo para el cual fué designada, aún cuando se encuentra en funciones hasta su reelección o reemplazo, sobre lo que debe de pronunciarse la Junta. Con lo expuesto, la Presidente de la junta dispone que la Junta entre a deliberar y adopte las resoluciones que fueren de rigor y conveniencia a la compañía. La Junta, planteándose la conveniencia de acoger las directrices de la Gerente, luego de las deliberaciones de rigor, por unanimidad de los cinco mil votos concurrentes resuelve: PRIMERO. Que el capital social de la compañía EL COSTURERO C. LTDA. expresado en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica

Pue
1

es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 200,00) dividido en cinco mil (5.000) participaciones sociales, iguales e indivisibles que se expresan a un valor de cuatro centavos de dólar estadounidense (USD \$ 0,04) cada una de ellas; SEGUNDO: Que el capital social de la compañía EL COSTURERO C. LTDA. se incrementa en DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 200,00), dividido en cinco mil (5.000) participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólares estadounidenses (USD \$ 0,04), cada una de ellas, de tal forma que sumado el aumento con el capital social vigente, la compañía EL COSTURERO C. LTDA., a la inscripción del instrumento público de aumento de capital pasará a ser de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 400,00) dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos estadounidenses cada una de ellas (USD\$ 0,04). Acto seguido, pero dentro de este mismo literal, las socias señoras MARIA DE LOURDES TORO DE GRUNAUER, SARA TORO DE GAGLIARDO y SARA CASTRO DE TORO, proceden a suscribir las participaciones sociales que les corresponden a cada uno de ellos en este aumento de capital de conformidad con su derecho proporcional, por lo que, en el orden señalado suscriben UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE(1.667), UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE(1.667) Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.666), participaciones sociales e indisibles de cuatro centavo's cada una, respectivamente, pagando el cien por ciento del valor de cada participación social, en numerario, entregando en caja las sumas de sesenta y seis dólares con sesenta y seis centavos (USD \$ 66,66) las señoras María de Lourdes Toro de Grunauer y Sara Toro de Gagliardo; y, sesenta y seis dólares con sesenta y ocho centavos (USD \$ 66,68) la señora Sara Castro de Toro. La Junta aprueba luego, unánimemente, la suscripción y pago del capital incrementado y la expresión en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica del capital y

participaciones sociales que consta anteriormente y dispone que se realicen los asientos contables respectivos.- TERCERO: Asignar a cada una de las participaciones sociales de la compañía que integran el capital social de la compañía EL COSTURERO C. LTDA., el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S. \$ 1,00), debiendo por lo tanto, convertirse las inversiones de las socias de la compañía, en unidades proporcionales a la que se aprueba en este numeral, esto es, por cada veinticinco participaciones de cuatro centavos estadounidense, se asigna una participación social, igual e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Por cuanto en la nueva valoración de las participaciones sociales, las mismas no corresponden exactamente al derecho proporcional de las socias conforme a las declaraciones anteriores, las señoras María de Lourdes Toro de Grunauer y Sara Castro de Toro renuncian a su derecho proporcional en la fracción de una de las nuevas participaciones sociales revaluadas de la compañía a favor de la socia Sara Castro de Toro, por lo que a cada una de las anteriores les corresponderá ciento treinta y tres(133) participaciones sociales de un dólar estadounidense en tanto que a la señora Sara Castro de Toro le corresponderá ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales de un dólar estadounidense.- CUARTO: Reformar el estatuto de la compañía EL COSTURERO C. LTDA. en su artículo cuarto, el mismo que dirá "... ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la compañía EL COSTURERO C. LTDA. es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar estadounidense (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas. ..." CUARTO: Reelegir a la señora Sara Toro de Gagliardo como gerente de la compañía por un nuevo período de cinco años y ratificar todas las gestiones ejecutadas por ella hasta la presente fecha y hasta la inscripción de su nombramiento; QUINTO: Autorizar a la

señora SARA TORO DE GAGLIARDO, Gerente y representante legal de la compañía, la suscripción de la escritura pública de aumento de capital, reforma del estatuto social y más declaraciones, de la compañía EL COSTURERO C. LTDA. ante uno cualesquiera de los notarios públicos del cantón. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Concluido el receso se dá lectura al acta elaborada la misma que se aprueba unánimemente por todos los asistentes y para constancia y por mandato legal la firman en unidad de acto, declarando la Presidente concluida la junta a las diecisiete horas.- f) María de Lourdes Toro de Grunauer.- f) Sara Toro de Gagliardo.- f) Sara Castro de Toro.- CERTIFICO:- Que la copia que antecede es fiel a su original la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso necesario.-

Guayaquil, Octubre 31 del 2000

Sara de Gagliardo
SARA TORO DE GAGLIARDO
GERENTE - SECRETARIA

